

**RESOLUCIÓN N° 106 -2013 (FIN)**

Jesús María,

10 NOV. 2013

**VISTO:**

El Informe N° 149-2013/EMN, de fecha 05 de noviembre de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 3 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 3 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar no procedente tres (03) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. MARTHA ARAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO N° 05 DE LA RESOLUCION N°106 -2013/FIN  
**TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER**  
 POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS  
 (CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI REPRES. LEGAL	MONTO A DEVOLVER S/.
1	20399565601	CARA SERVIS SRL	INSCRIP. EJECUTOR	SCOTIABANK	106050070001101	781.00	2013-3387838-PIURA	Se utilizó para el Tramite 2013-2505037-Inscrip. Ejecutor	006-1549703	19.01.2013	CASTRO RAMIREZ WALTER EDUARDO	2782578	0.00 <sup>(1)</sup>
2	20534121734	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA A F INGENIERIA SAC	RENOVAC. EJECUTOR	NACION	453576	781.00	2013-3264417-HUARAZ	Se utilizó para el Tramite 2013-3126058-Renovac.Inscrip. Ejecutor	006-1659707	05.06.2013	ANAYA LEIVA ALEXANDER RODOMIRO	40732345	0.00 <sup>(1)</sup>
3	20482151222	CORPORACION SAGRADO CORAZON SAC	ELEVACION BASES	NACION	172599	426.00	2013-3869559-TRUJILLO	Pronunciamiento se emitió dentro del plazo de 10 d.h. (Exp. ingresó el 23.09.2013, el Pronunciamiento se publicó en el SEACE el 09.10.2013, dentro del plazo legal, teniendo en cuenta el 07 y 08.10.2013 (días no laborable y feriado) no fueron días hábiles	006-1750721	23.09.2013	MORI VILLENA HENRY ARTURO	19216302	0.00 <sup>(2)</sup>

TOTAL S/. 1,988.00

TOTAL S/. -

(1) Memorandum N° 526-2013/SOR. Original adjunto en Anexo 03 de este mismo Informe

(2) Memorandum N° 610-2013/DSU. Original archivado en Anexo 03 de este mismo Informe

